



Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento

El pasado 28 de febrero se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento contenido en el artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”), las cuales entraron en vigor el día de ayer.

De acuerdo con dicho precepto, el estímulo consiste en un crédito por el importe de las aportaciones que se efectúen por este concepto, que será acreditable contra el ISR causado en el ejercicio en que se determine el crédito, sin que exceda del 10% del impuesto

sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.

Estas reglas son emitidas por el Comité Interinstitucional conformado por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (“CONADE”), del Comité Olímpico Mexicano (“COM”) y del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”).

A continuación presentamos un resumen de los aspectos más relevantes contenidos en dichas reglas:

Procedimiento para la aplicación del estímulo fiscal

- Los contribuyentes aportantes – definidos como aquellos contribuyentes del ISR que aporten efectivo o equipo especializado a las programas para el desarrollo, capacitación entrenamiento y competencia de deportistas mexicanos de alto rendimiento (“PARs”) y a los proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas (“PIIs”) – en conjunto con las empresas ejecutoras del PAR o PII de que se trate, deben ingresar al Sistema en Línea (contenido en la página de Internet

de la SHCP) para llenar el formato de solicitud.

- A la solicitud se deben adjuntar los documentos digitalizados en formato PDF que resulten aplicables de acuerdo con las propias Reglas Generales así como con los Lineamientos de Operación que expida la CONADE para tales efectos.

Entre los documentos que se deben adjuntar, se incluyen la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación tanto del contribuyente aportante como de las empresas ejecutoras del PAR o PII, así como la declaración anual del contribuyente aportante del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél por el que se solicita el estímulo fiscal.

- Los contribuyentes deben firmar el documento mediante Firma Electrónica Avanzada.
- Las solicitudes serán evaluadas por el Consejo de Evaluación creado por la CONADE, el cual estará conformado por profesionales con experiencia en el deporte de alto rendimiento, quien llevará a cabo la evaluación técnica de los programas y proyectos.
- Considerando dichas evaluaciones técnicas, la CONADE dictaminará la viabilidad técnica de los programas y proyectos dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la recepción de solicitudes.

Cabe señalar que los dictámenes de viabilidad técnica que emita la CONADE no son vinculantes para el Comité Interinstitucional.

- El Comité Interinstitucional autorizará, en su caso, a los contribuyentes aportantes el monto del estímulo fiscal que consideren procedente. En tal caso, el Comité Interinstitucional notificará al contribuyente a través del Sistema en línea, la autorización en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión en la cual se autorizó el PAR o PII correspondiente.

- Las solicitudes deben resolverse en un plazo máximo de 3 meses contado a partir de la fecha límite de presentación de dichas solicitudes.

- El Comité Interinstitucional autorizará la aplicación del estímulo fiscal a los PARs y PIIs que resulten procedentes de acuerdo con el dictamen de viabilidad técnica que emita la CONADE, tomando en cuenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y considerando, en orden de preferencia, los siguientes criterios:

- A. Continuación de programas o proyectos multianuales, que cuenten con evaluación técnica favorable en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- B. El orden en el que los contribuyentes aportantes presenten sus solicitudes (en caso de empate).

Plazo en que se deben presentar las solicitudes

Los contribuyentes deben enviar las solicitudes en el plazo comprendido entre las 00:00 horas tiempo del centro del 1° de mayo y hasta las 18:00 horas tiempo del centro del 31 de mayo del ejercicio fiscal de que se trate.

Mediante disposiciones transitorias se aclara que para el ejercicio fiscal de 2017, el plazo de envío y recepción de solicitudes será el comprendido entre las 00:00 horas tiempo del centro del 1° de julio y hasta las 18:00 horas tiempo del centro del 31 de julio de 2017.

Posibilidad de enviar más de una solicitud

Se aclara que los contribuyentes aportantes inviertan en más de un programa o proyecto, podrán enviar una solicitud por cada PAR o PII, siempre que la suma de los montos que soliciten no superen el monto máximo por contribuyente aportante, establecido en el artículo 203 de la LISR (\$20 mdp).

Posibilidad de solicitar más de \$20 mdp

Se plantean requisitos específicos para aquellos PARs o PIIs que requieran

inversiones superiores a \$20 mdp.

Principales obligaciones de los contribuyentes aportantes

- Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Cumplir con las disposiciones aplicables para garantizar la conclusión del PAR o PII de que se trate.
- Realizar las aportaciones de una cuenta a su nombre, mediante transferencia electrónica a cuentas bancarias a nombre de las empresas ejecutoras del PAR o PII o, en su caso, a la cuenta bancaria del fideicomiso que se constituya para tales efectos.
- Presentar en enero del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquél en que se concluya el PAR o PII de que se trate, un reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos por el PAR o PII autorizado.
- Presentar en febrero del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquél en que se concluya el PAR o PII de que se trate, un informe formulado por contador público registrado ante el SAT, en el cual emita su opinión y certifique que los recursos del estímulo fiscal autorizado fueron exclusivamente aplicados en los conceptos de gasto erogados para la realización del PAR o PII autorizado.
- Proporcionar al SAT de manera permanente, la información relacionada con la aplicación de los recursos del estímulo fiscal en cada uno de los rubros de gasto e inversión correspondientes, a través de un sistema de cómputo con las características técnicas de seguridad y requerimientos de información que determine para tales efectos el SAT mediante reglas de carácter general.
- Conservar como parte de su contabilidad, la documentación entregada al Comité Interinstitucional para la autorización y seguimiento del estímulo fiscal, junto con los documentos que éste envíe al contribuyente.

Principales obligaciones de las empresas ejecutoras de PARs o PIIs

- Presentar aviso adjuntando copia del

comprobante de la transferencia que le haya realizado cada contribuyente aportante, o bien, el comprobante fiscal digital por Internet ("CFDI") que acredite la aportación en equipo especializado.

- Presentar aviso de terminación de obra (aplicable a las empresas ejecutoras de PII's).
- Presentar aviso de terminación del programa (aplicable a las empresas ejecutoras de PARs).
- Proporcionar al SAT de manera permanente, la información relacionada con la aplicación de los recursos del estímulo fiscal en cada uno de los rubros de gasto e inversión correspondientes, a través de un sistema de cómputo con las características técnicas de seguridad y requerimientos de información que determine para tales efectos el SAT mediante reglas de carácter general.
- Conservar como parte de su contabilidad, la documentación entregada al Comité Interinstitucional para la autorización y seguimiento del estímulo fiscal, junto con los documentos que éste envíe al contribuyente.

Causales de revocación

- Cuando se determine que la información o documentación proporcionada al Comité Interinstitucional por los contribuyentes aportantes y empresas ejecutoras del PAR o PII sea falsa o no coincida con sus registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación.
- Cuando el contribuyente aportante incurra en infracciones o delitos fiscales.
- Cuando el PAR o el PII no inicie o no se lleve a cabo en el ejercicio en que se autorizó, o bien, cuando no se concluya en los plazos autorizados, a menos que sea por causas no imputables a los contribuyentes aportantes.
- Cuando los recursos se utilicen para fines diversos a los autorizados.
- Cuando los deportistas beneficiados con algún PAR sean castigados por dopaje

y no sean dados de baja del programa correspondiente.

- Cuando se incumpla con lo previsto en alguna de las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal al deporte de alto rendimiento.

En tales casos, el contribuyente aportante deberá pagar, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la revocación, el ISR que hubiera resultado de no haberse aplicado el estímulo fiscal, más actualización y recargos. Además, el contribuyente aportante no podrá ser sujeto del estímulo fiscal en ejercicios subsecuentes.

Contactos:

Fernando Silis
Estímulos e Incentivos
Impuestos y Servicios Legales
fesilis@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx
www.deloitte.com/mx/impuestos



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.
www.taxathand.com

Disponible para IOS, Android y Blackberry



Deloitte Themis

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente enlace:
www.deloittethemis.com

*** No disponible para Windows 8**

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600
Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso
1077500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230
Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100
Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500
Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339
Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10
Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404
Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Francisco E. Kino 309-9
Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400
Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400
Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133
Fraccionamiento Lomas de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100
Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916
Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200
Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Río Lerma 232, piso 9
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000
Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Blvd. Ejército Nacional 505
Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075
Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB,
Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300
Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6
Colonia La Rioja
64988, Monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5
Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000
Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900
Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: + 52 (899) 921 2460
Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300
Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878
Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400
Fax: +52 (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro. Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos y servicios legales, consultoría y asesoría, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios. Los más de 225,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.